



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	25 DE DICIEMBRE DE 2013	Suplemento 7440
-----------	-----------------------	-------------------------	--------------------

No.- 1532

DECRETO 071

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I Y XV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- 1.- Con fecha nueve de diciembre del presente año, el titular del Poder Ejecutivo del Estado, presentó ante la Oficialía Mayor de este H. Congreso iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara al 2014, como año de la "Commemoración del 150 Aniversario de la Batalla del 27 de Febrero de 1864".
- 2.- En sesión de fecha 9 de los corrientes, la citada iniciativa fue turnada por la presidencia de la mesa directiva del Congreso a la Comisión Orgánica de Justicia y Gran Jurado, para su estudio, análisis y elaboración del dictamen o acuerdo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 65, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 63, fracción IV, inciso D) del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco.
- 3.- Los integrantes de la Comisión Orgánica de Justicia y Gran Jurado, procedieron al análisis y valoración de los planteamientos contenidos en la Iniciativa antes mencionada, con la finalidad de revisar su procedencia, en cuya razón acordamos emitir el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción XV del artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad de éste H. Congreso, decretar recompensas y honores a los que se distingan por servicios prestados a la patria o a la humanidad.

SEGUNDO.- Que dicha facultad, conlleva la de reconocer a nuestros próceres que lucharon por una patria soberana y un pueblo libre, sin importar perder lo más preciado para el ser humano, su libertad y su vida en caso de ser necesario.

TERCERO.- Que la finalidad de la propuesta del Poder Ejecutivo del Estado, consiste en declarar al 2014, como año de la "Conmemoración del 150 Aniversario de la Batalla del 27 de Febrero de 1864", por ser dicha fecha un acontecimiento trascendental en la historia de nuestro país y estado.

CUARTO.- Que los integrantes de la Comisión de Justicia y Gran Jurado, coincidieron con los propósitos de la propuesta legislativa y con las razones históricas y heroicas narradas por el titular de la propuesta al expresar en su iniciativa lo siguiente:

El día 27 de febrero permanece inscrito en el calendario cívico de Tabasco como fecha memorable en que se libró, en 1864, la batalla que culminó con el triunfo del Ejército Liberal Tabasqueño y dio fin a la aventura intervencionista del ejército francés en nuestro estado, en el marco de la segunda Intervención francesa en México.

La presencia de fuerzas francesas en Tabasco inicia un año atrás, en febrero de 1863, con el desembarco y ocupación del Puerto de Frontera y las Villas de Jalpa, Cunduacán y Jonuta, provocando que el ejército republicano tabasqueño se refugiase en la Chontalpa, mientras que las autoridades locales se vieron obligadas a trasladarse a Tacotalpa, nombrándose a esta villa capital provisional de Tabasco; en tanto el jefe de las tropas invasoras, Eduardo González Arévalo, se autoproclamaba Gobernador de Tabasco en septiembre del mismo año. Un mes más tarde, el Coronel Gregorio Méndez Magaña se alzaba en armas en la Chontalpa, uniéndosele posteriormente las fuerzas de Regino Hernández, Andrés Sánchez Magallanes, Pedro Fuentes Barberena, Lino Merino Marín, los hermanos Eusebio y Cornelio Castillo Zamudio y los hermanos Eduardo Rosario y José María Bastar Sozaya, entre otros.

El 1 de noviembre de 1863, se registra la determinante "Batalla de El Jahuactal" cerca de Cunduacán, en la que los franceses son derrotados y obligados a replegarse por las fuerzas tabasqueñas, lo que inspiró a continuar en la defensa de la libertad y la soberanía conquistadas por los mexicanos hacía menos de medio siglo.

Finalmente la Batalla del 27 de febrero de 1864, conocida también como la "Toma de San Juan Bautista" se realizó en la entonces capital del estado de Tabasco. Esta fue la victoria definitiva de las fuerzas liberales conformadas por unos cuantos cientos de tabasqueños —en su mayoría indígenas— al mando del Coronel Gregorio Méndez Magaña, que culminó con la expulsión de los invasores franceses de la capital del Estado.

La Independencia es un hito importante en la historia de un pueblo, pues marca su origen como nación soberana; de igual modo las batallas que se libran por conservarla, como es el caso de las ocurridas en el marco de la guerra de intervención francesa, son eventos fundamentales en la vida nacional. Por ello, es imprescindible deber cívico y obligación del Gobierno reafirmar la memoria histórica del pueblo; pues como ciudadanos hemos de reconocer que cada batalla, cada lucha por nuestra independencia e identidad nacional ha tenido incalculables costos en términos de vidas humanas, en especial de aquellos que siendo en su mayoría los menos favorecidos, defendieron con elevado sentido del honor, orgullo, patriotismo y valor, no solo a Tabasco sino a todo México.

QUINTO.- De lo anteriormente expuesto, el presente decreto se considera que el 27 febrero, es una fecha que debe ser conmemorada, no sólo porque representa el registro y remembranza de hechos históricos, sino por la inevitable reflexión acerca de los valores de Lealtad, Justicia,

Libertad y Heroísmo, llevados a cabo por nuestros próceres, de quienes tenemos el deber de honrar y recordar en el transcurso de la historia.

SEXTO.- No obstante a lo anterior, de una revisión minuciosa y analista de diferentes textos relacionados con la historia del Estado de Tabasco, particularmente sobre los hechos históricos que se plantean en la iniciativa, se concluye que existen discrepancias entre las fechas a que hace alusión el ejecutivo y diferentes historiadores de nuestra estado, ello en razón de que algunos autores, como lo son Geney Torruco Sarabia y Ricardo de la Peña Marshall¹, consideran que lo ocurrido el día 27 de febrero de 1864, no fue una batalla, sino la salida del ejército francés en tierras tabasqueñas.

En consecuencia de lo anterior, y con el objeto de no generar mayor discrepancias entre las fechas que propone el ejecutivo y lo escrito en diferentes textos relacionados con nuestra historia, los integrantes de la Comisión Orgánica de Justicia y Gran Jurado, concluyeron que debe suprimirse en el texto de la frase conmemorativa, la palabra "batalla" por "Gesta Heroica", entendiéndose esta como: Conjunto de hechos memorables². En razón de ello, la frase que habrá de colocarse en toda la correspondencia oficial de los poderes, dependencias, entidades y órganos de Gobierno y de los municipios del Estado de Tabasco, sería la siguiente:

"2014, Conmemoración del 150 Aniversario de la Gesta Heroica del 27 de Febrero de 1864".

SÉPTIMO.- Que este Honorable Congreso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, fracciones I y XV, de la Constitución Política Local, se encuentra facultado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, así como, para decretar recompensas y honores a los que se distingan por servicios prestados a la Patria o a la Humanidad. Por lo que se emite y somete a consideración del Pleno el siguiente:

DECRETO 071

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara el año "2014, como Año de la Conmemoración del 150 Aniversario de la Gesta Heroica de 27 de Febrero de 1864". A partir del 1° de enero del 2014, toda la correspondencia oficial de los Poderes, dependencias, entidades y órganos de Gobierno y de los Municipios del Estado de Tabasco, deberá contener, al rubro o al calce, la siguiente leyenda:

"2014, Conmemoración del 150 Aniversario de la Gesta Heroica del 27 de Febrero de 1864".

El Gobierno del Estado como de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, implementarán durante el año de 2014 programas y acciones para difundir entre la población los hechos históricos relacionados con dicho aniversario.

¹Geney Torruco Sarabia, Villahermosa nuestra ciudad. H. Ayuntamiento de Centro. 1987. pp 102.

²<http://www.oem.com.mx/elsoldertabasco/notas/n1061697.htm>

² Diccionario de la Real Academia Española.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el primero de enero de dos mil catorce.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. DIP. LILIANA IVETTE MADRIGAL MÉNDEZ, PRESIDENTA; DIP. ARACELI MADRIGAL SÁNCHEZ, SECRETARIA. RUBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

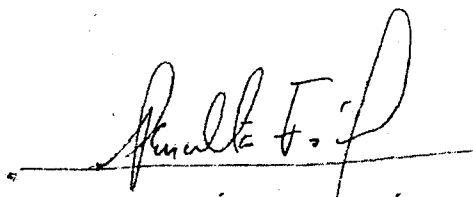
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO



C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL,
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS.



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 310-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.